COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
N°121-DMTOL-2026

Nilo Cundinamarca, 16 de marzo de 2026

Señor
TATIANA RIBEIRO BUCHERONI
CE. 7.728.402
Representante legal de la empresa
AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900.838.988-3
Dirección: Cra 7 N°113-43 Of. 902 Torre Samsung
Bogotá D.C
María.neira@airliquide.com
Contacto: 3115698567

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta N°121-DMTOL-2026 del 16 de marzo de 2026, dentro de la Invitación Pública del proceso DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC-121-DMTOL 2026 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD No. MC-121-DMTOL-2026 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, EQUIPOS DE CONTROL RESPIRATORIO Y SISTEMAS DE OXÍGENO DOMICILIARIO, ASI COMO GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SS. FF. MM. QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

Mediante el presente documento el señor Mayor WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, en calidad de Ordenador del Gasto, posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras; modificada por la Resolución 4213 del 2023, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en adelante y para los efectos de la presente comunicación de aceptación de oferta se denominará EL CONTRATANTE, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 del 2011, y los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Señor Mayor WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, quine actúa en calidad de Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA

2. DATOS DEL CONTRATISTA

AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. N°900.838.988-3, ubicada en la Cra 7 N°113-43 Of. 902 Torre Samsung de la Ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico: María.neira@airliquide.com, numero telefónico o contacto: 3115698567, representada legalmente por la Señora **TATIANA RIBEIRO BUCHERONI,** identificada con Cedula de Extranjería N°7.728.402

3. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, EQUIPOS DE CONTROL RESPIRATORIO Y SISTEMAS DE OXÍGENO DOMICILIARIO, ASI COMO GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SS. FF. MM. QUE CONFORMAN LA REGIONAL No. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

4. CLASE DE CONTRATO:

Prestación de servicios

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única previa expedición del registro presupuestal hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

El lugar de ejecución:

El lugar de ejecución y/o entrega del bien y/o servicio será en el domicilio de los pacientes adscritos a la Regional 10, y en los siguientes ESM:

ESM	DIRECCIÓN
DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.
CONSULTORIOS MÉDICOS DE GIRARDOT	Calle 20 No. 8A – 20 consultorios 205 y 301, edificio MEDICAL CENTER, barrio Granada - Consultorios Médicos de Girardot – Cundinamarca.
BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 39 "SUMAPAZ" – BISUM	Kilómetro 4 Vía antigua panamericana Vereda la pampa
LA ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES "ESPRO"	kilómetro 2 vía pueblo nuevo Nilo Cundinamarca
ESCUELA DE SUBOFICIALES "INOCENCIO CHINCA" - EMSUB	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.
EL CENTRO DE ALISTAMIENTO PARA EL COMBATE Y SEGURIDAD DE AVIACIÓN – CACSA I	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.
EL REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES. – REFEG3	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.
COMPAÑIA DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 1 - CASPC1	Kilómetro 3 Vía Melgar – Girardot, Fuerte Militar de Tolemaida.
BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 01 "SUMAPAZ" - BAMAR	Kilómetro 4 Vía antigua panamericana Vereda la pampa

NOTA 1 : Si se presentan casos donde el domicilio del paciente no cuente con fácil acceso (área rural dispersa, no cercano a malla vial), se deberá informar al Supervisor de contrato para activar manejo por área trabajo social y evaluar riesgo biopsicosocial, una vez se establezca el mismo y las acciones pertinentes, se procederá si es necesario a concertar con el contratista puntos de entrega equidistantes, sin poner en riesgo la salud de los trabajadores del contratista ni la del paciente o su familia.

NOTA 2: La prestación de los servicios se debe realizar en sitio (PRESENCIAL), de acuerdo con la condición y/o especificación técnica sin general costo adicional a la Entidad.

6. VIGENCIA:

Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y seis (6) meses más después de vencido el plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para efectos de liquidación del contrato.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la comunicación de aceptación de oferta es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 175.000.000), incluido impuestos** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **20326 del 25 de febrero de 2026, Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026**, de acuerdo con los precios unitarios, indicados a continuación:

N° ÍTMES	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXÍGENO ELÉCTRICO DE ALTO FLUJO, (CON SU RESPECTIVO EQUIPO DE ALTO FLUJO) CÁNULA NASAL + HUMIDIFICADOR. - UN (1) CILINDRO DE OXÍGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELÁEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS	SERVICIO	A DEMANDA	237.739	-	237.739
2	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXIGENO ELÉCTRICO DE BAJO FLUJO + CANULA NASAL + HUMIDIFICADOR - UN (1) CILINDRO DE OXIGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELAEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 - CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS	SERVICIO	A DEMANDA	297.500	-	297.500
3	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO Y PEDIATRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACION CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, ESTA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA	277.350	-	277.350
4	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP CON SOPORTE DE FLEXIBILIDAD CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACIÓN BPAP, CON CONECTOR DE O2, QUE CUENTE CON HUMIDIFICADOR, LECTURA DE TARJETA. CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MDICA, CAMBIO DEL	SERVICIO	A DEMANDA	326.400	-	326.400

N° ÍTMES	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
	EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO DE QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DIAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA					
5	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGUN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA	150.998	-	150.998
6	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA BPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA	173.035	-	173.035
7	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO SUCCIONADOR QUE CONTENGA CANESTER O RECETAL PARA SUCCIÓN, FILTRO Y MANGUERA (CAMBIO SE REALIZA UNA VEZ LA MANGERA SE DETERIORE O SE FILTRE LÍQUIDO, EL FILTRO APROXIMADAMENTE ENTRE 15 Y 30 DÍAS)	SERVICIO	A DEMANDA	63.638	-	63.638
8	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO 0-10 LT CON CÁNULA DE ALTO FLUJO + VENTURY O MÁSCARA DE REINHALACIÓN Y NO REHINALACIÓN	SERVICIO	A DEMANDA	173.060	-	173.060
9	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE BAJO FLUJO 0-5 LT CON CÁNULA + HUMIDIFICADOR	SERVICIO	A DEMANDA	91.630	-	91.630
10	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO LLENO, MÁS UNA RECARGA SIN COSTO ADICIONAL DURANTE EL MES	SERVICIO	A DEMANDA	154.835	-	154.835
11	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO	SERVICIO	A DEMANDA	133.004	-	133.004
12	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO QUE INCLUYAN BALA PORTÁTIL 1 MT3 CON SU REGULADOR O MANÓMETRO + HUMIDIFICADOR + CANULA NASAL	LITRO (LT)	SEGÚN NECESIDAD	48.048	-	48.048
13	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NO INVASIVO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA CONCENTRADOR PORTÁTIL, MÁS BALA DE RESPALDO 3-6 MT3 SEGÚN ORDEN MÉDICA Y LA PATOLOGÍA DEL PACIENTE CON CAMBIOS SEGÚN SU USO Y DISPOSICIÓN DEL ESPECIALISTA POR NEUMOLOGÍA CON PREVIA APROBACIÓN POR CTC O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA	388.819	-	388.819
14	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MÁSCARA BÁSICA (DE GEL O SILICONA) PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA	224.322	42.621,18	266.943
15	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA ARNES PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA	87.965	16.713,35	104.678
16	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA CORRUGADA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA	36.652	6.963,88	43.616
17	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA TÉRMICA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA	SERVICIO	A DEMANDA	230.908	43.872,52	274.781
18	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MÁSCARA SIMPLE, MASCARILLA DE OXÍGENO (CON BOLSA DE RESERVORIO DE REINHALACIÓN O NO REINHALACIÓN) Y/O MÁSCARA CON SISTEMA VENTURY	SERVICIO	A DEMANDA	11.729	2.228,51	13.958
19	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA DE 1,3, 6.5, 8 Y 10 METROS	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA	8.019	-	8.019
20	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA PORTÁTIL	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA	9.623	-	9.623
21	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA THERMO DE NITRÓGENO LÍQUIDO	LITRO (LT)	A DEMANDA	4.931	936,89	5.868
22	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE NITRÓGENO GASEOSO	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA	13.431	2.551,89	15.983

N° ÍTMES	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
23	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE DIÓXIDO DE CARBONO	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA	11.548	-	11.548
24	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA	3.948	-	3.948
25	SERVICIO DE PRUEBA HIDROSTÁTICA PARA BALA DE OXÍGENO GRANDE Y PORTÁTIL DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES (ESPRO - EMSUB - BISUM - DISMEG)	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA	47.715	9.065,85	56.781
				3.206.847	124.954,07	3.331.801

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor global de la presente aceptación de oferta se entiende firme y fijo, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la comunicación de aceptación de oferta se entienden incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la **Cuenta Corriente** No. **0078612029** del **Citibank Colombia S.A**, la cual ha sido acreditada por la empresa AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit: 900.838.988-3, como de su propiedad.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los cuales se cancelarán en pagos parciales, de acuerdo con su vigencia presupuestal. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación mensual causada, de acuerdo con cortes de prestación de los servicios, liquidación, auditoría y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para la VIGENCIA 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma:

La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

2) Verificación por parte del DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA del cumplimiento del oferente del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.

3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

4) Recepción a satisfacción por el Supervisor del contrato.

5) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo segundo: El DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

9. CONDICIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N°02 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la invitación pública del proceso de mínima cuantía N°121-DMTOL-2026 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALUD NO. MC-121-DMTOL-2026 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL, EQUIPOS DE CONTROL RESPIRATORIO Y SISTEMAS DE OXÍGENO DOMICILIARIO, ASI COMO GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO DE CILINDROS Y VALVULAS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SS. FF. MM. QUE CONFORMAN LA REGIONAL NO. 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA 2026" y las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

9.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA indicados a continuación:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
1	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXÍGENO ELÉCTRICO DE ALTO FLUJO, (CON SU RESPECTIVO EQUIPO DE ALTO FLUJO) CÁNULA NASAL + HUMIDIFICADOR. - UN (1) CILINDRO DE OXÍGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CÁNULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELÁEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO, TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA REGIONAL 10 CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS	SERVICIO	A DEMANDA
2	SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO QUE INCLUYE UN (1) CONCENTRADOR DE OXIGENO ELÉCTRICO DE BAJO FLUJO + CANULA NASAL + HUMIDIFICADOR - UN (1) CILINDRO DE OXIGENO DE RESPALDO DE 6 A 8 MT3, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR Y VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL Y HUMIDIFICADOR CON UNA (1) RECARGA AL MES SIN COSTO ADICIONAL. - UN (1) CILINDRO PORTÁTIL, CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO O REGULADOR, VÁLVULA INTEGRADA, CANULA NASAL, HUMIDIFICADOR Y CARRO DE TRANSPORTE, CON CUATRO (4) RECARGAS AL MES. SIN COSTO ADICIONAL. - CÁNULA NASAL ADULTO Y/O PEDIATRICA DESDE 1 HASTA DE 15 MTS DE LARGO, PARA SER CAMBIADA CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL. - HUMIDIFICADOR, PARA SER CAMBIADO CADA 30 DÍAS. SIN COSTO ADICIONAL - TRANSPORTE PARA LA ENTREGA, RECOLECCIÓN Y RECARGA DE EQUIPOS DE OXÍGENO EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE GIRARDOT, RICAURTE, FLANDES, TOCAIMA, NILO, AGUA DE DIOS, ICONONZO, MELGAR, CARMEN DE APICALÁ, FUSAGASUGÁ, ARBELAEZ, SILVANIA, EL GUAMO, CUNDAY, CABRERA, GUATAQUÍ, JERUSALEN, NARIÑO, VENECIA, PASCA, APULO, SAN BERNARDO,	SERVICIO	A DEMANDA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
	TIBACUY, VIOTA Y MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA REGIONAL 10 - CAPACITACIÓN AL PACIENTE Y LA FAMILIA SOBRE EL USO CORRECTO DE LOS EQUIPOS		
3	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO Y PEDIATRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACION CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, ESTA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA
4	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP CON SOPORTE DE FLEXIBILIDAD CON MÁSCARA GEL Y/O SILICONADA Y ARNES PARA FIJACIÓN BPAP, CON CONECTOR DE O2, QUE CUENTE CON HUMIDIFICADOR, LECTURA DE TARJETA. CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MDICA, CAMBIO DEL EQUIPO Y/O MÁSCARA EN CASO DE QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL, LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DIAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA
5	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO CPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA CPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGUN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA
6	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO CON ALIVIO DE PRESIÓN + HUMIDIFICADOR CON MÁSCARA NASOBUCAL Y ARNES PARA BPAP, CON CONECTOR DE O2 SEGÚN TALLA DEL PACIENTE, SU RESPECTIVA LECTURA DE TARJETA, CAPACITACIÓN DE LA PATOLOGÍA Y ADAPTACIÓN DEL PACIENTE Y DEL CUIDADOR Y/O FAMILIAR, PROGRAMACIÓN DEL EQUIPO SEGÚN FÓRMULA MÉDICA, CAMBIO DE LA MÁSCARA EN CASO QUE EL PACIENTE PRESENTE ALGÚN TIPO DE ALERGIA Y/O DETERIORO SIN COSTO ADICIONAL LA ALERGIA DEBE PRESENTARSE EN UN TIEMPO MENOR A 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL EQUIPO O SER VALIDADA POR UN ESPECIALISTA	SERVICIO	A DEMANDA
7	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA EQUIPO SUCCIONADOR QUE CONTENGA CANESTER O RECETAL PARA SUCCIÓN, FILTRO Y MANGUERA (CAMBIO SE REALIZA UNA VEZ LA MANGERA SE DETERIORE O SE FILTRE LÍQUIDO, EL FILTRO APROXIMADAMENTE ENTRE 15 Y 30 DÍAS)	SERVICIO	A DEMANDA
8	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE ALTO FLUJO 0-10 LT CON CÁNULA DE ALTO FLUJO + VENTURY O MÁSCARA DE REINHALACIÓN Y NO REHINALACIÓN	SERVICIO	A DEMANDA
9	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA CONCENTRADOR DE OXÍGENO DE BAJO FLUJO 0-5 LT CON CÁNULA + HUMIDIFICADOR	SERVICIO	A DEMANDA
10	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO QUE INCLUYA THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO LLENO, MÁS UNA RECARGA SIN COSTO ADICIONAL DURANTE EL MES	SERVICIO	A DEMANDA
11	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE THERMO MADRE OXÍGENO LÍQUIDO	SERVICIO	A DEMANDA
12	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO QUE INCLUYAN BALA PORTÁTIL 1 MT3 CON SU REGULADOR O MANÓMETRO + HUMIDIFICADOR + CANULA NASAL	LITRO (LT)	SEGÚN NECESIDAD
13	SERVICIO DE SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NO INVASIVO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA CONCENTRADOR PORTÁTIL, MÁS BALA DE RESPALDO 3-6 MT3 SEGÚN ORDEN MÉDICA Y LA PATOLOGÍA DEL PACIENTE CON CAMBIOS SEGÚN SU USO Y DISPOSICIÓN DEL ESPECIALISTA POR NEUMOLOGÍA CON PREVIA APROBACIÓN POR CTC O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA
14	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MÁSCARA BÁSICA (DE GEL O SILICONA) PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA
15	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA ARNES PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO SEGÚN TALLA, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA
16	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA CORRUGADA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA O FALLO JUDICIAL	SERVICIO	A DEMANDA
17	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO NO INVASIVO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO NASAL O BUCAL NASAL QUE INCLUYA MANGUERA TÉRMICA PARA CPAP O BPAP ADULTO O PEDIÁTRICO, BAJO ORDEN MÉDICA	SERVICIO	A DEMANDA
18	COMPLEMENTO PARA SOPORTE VENTILATORIO Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MÁSCARA SIMPLE, MASCARILLA DE OXÍGENO (CON BOLSA DE RESERVORIO DE REINHALACIÓN O NO REINHALACIÓN) Y/O MÁSCARA CON SISTEMA VENTURY	SERVICIO	A DEMANDA
19	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA DE 1,3, 6.5, 8 Y 10 M	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA
20	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE OXÍGENO MEDICINAL PARA BALA PORTÁTIL	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA
21	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA THERMO DE NITRÓGENO LÍQUIDO	LITRO (LT)	A DEMANDA
22	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE NITRÓGENO GASEOSO	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA
23	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE DIÓXIDO DE CARBONO	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA
24	SERVICIO DE OXÍGENO DE GASES MEDICINALES QUE INCLUYA RECARGA DE METRO CÚBICO DE AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
25	SERVICIO DE PRUEBA HIDROSTÁTICA PARA BALA DE OXÍGENO GRANDE Y PORTÁTIL DEL DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA Y SUS SATÉLITES (ESPRO - EMSUB - BISUM - DISMEG)	METRO CÚBICO (M3)	A DEMANDA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA se obliga a:

1. El contratista se compromete a garantizar que si por necesidad del servicio y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario de la Regional No. 10, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(**Resolución No. 2706 de 2025), contemplados en el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001, 042 de 2005 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado.
2. El contratista se compromete a garantizar que aquellos servicios que no se encuentran dentro del plan de beneficios contemplados en el Acuerdo 002 de 2001 del CSSMP o normatividad vigente sobre el plan de beneficios para los usuarios del SS. FF.MM., en las especificaciones técnicas establecidas y que mediante acta de aprobación favorable (CTC DISAN) o por orden judicial (TUTELA) se autoricen, se prestara con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado, los cuales se determinaran mediante solicitud de cotizaciones como mínimo en dos entidades prestadoras y visto bueno por parte del supervisor del contrato.
3. El contratista se compromete a garantizar que los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones técnicas, aplican a las tarifas EN PESOS – EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

4. **HABILITACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD RESPECTIVA:** El contratista cuenta con certificado de habilitación ante el ente regulador en el departamento del Tolima y/o Cundinamarca según la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad vigente. De igual forma deberán anexar a la oferta el Formulario de Inscripción en Registro Especial de prestadores de servicios de salud y sus respectivos distintivos de habilitación en terapia respiratoria.
5. **REGISTRO INVIMA**, **El contratista** debe contar con el correspondiente registro INVIMA del establecimiento del cual suministra el oxígeno ya que de acuerdo con normatividad debe contar con autorización vigente otorgada por el INVIMA para la producción de oxígeno medicinal, así como para su distribución y comercialización. En el caso que corresponda a un establecimiento farmacéutico deberá contar con contrato suscrito con el proveedor vigente y registro INVIMA correspondiente a título del proveedor y anexarlo a su oferta para demostrar dicha calidad.
6. El contratista deberá contar con el listado de equipos requeridos para oxigenoterapia con sus respectivas fichas técnicas.
7. El contratista deberá contar con los siguientes:

   PROTOCOLOS

   - Manejo de los equipos
   - Protocolo en oxígeno domiciliario
   - Protocolo en apnea del sueño
   - Protocolo en oxígeno y apnea del sueño

8. **CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**

   - El contratista cuenta con capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) vigente, expedido por el INVIMA, acorde al decreto 4725 de 2005.
   - El contratista garantiza la aplicación de la Resolución No. 04410 de 2009, Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales.

9. El contratista se compromete con la verificación de uso de los equipos e insumos entregados a los usuarios del SS. FF. MM. cada mes por parte de un profesional de Terapia Respiratoria.

10. RECURSO HUMANO

- El contratista garantiza que cuenta con terapeuta respiratoria para la ejecución de contrato, quien hará las visitas domiciliarias, además, el seguimiento telefónico (ST)podrá ser realizado por auxiliar de enfermería capacitado, a los usuarios oxígenos requirentes, en dichos seguimientos se debe evaluar la efectividad y adherencia al tratamiento. Así mismo las novedades deberán ser informadas al supervisor del presente contrato.

Personal ofertado:

AUXILIAR DE ENFERMERÍA: GARAY ENCISO DIANA CRISTINA identificada con CC. 1.030.621.347 de Bogotá
TERAPEUTA RESPIRATORIO: DIEGO ARMANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ CC. 11.207.045 de Girardot
TERAPEUTA RESPIRATORIO: NATALIA RAMÍREZ BARRIOS CC. 1.105.682.547 de Espinal

11. El contratista cuenta con los siguientes elementos, con las respectivas hojas de vida de los siguientes equipos:

- Concentradores de bajo y alto flujo.
- Equipo de soporte: cilindros portátiles de 1.5 m3.
- Equipo soporte cilindro de oxígeno de 3 m3 y 6.5 m3.
- Oxigeno Medicinal, oxigeno líquido y Aire Medicinal.
- Presión positiva continua en la vía aérea (CPAP)
- Presión positiva de dos niveles en las vías respiratorias (BPAP)

12. LÍNEA TELEFÓNICA CON PERSONAL DISPONIBLE: el contratista dispone de líneas telefónicas nacionales, correos electrónicos y/o contacto medio WhatsApp para coordinar con los pacientes y el DMTOL.

Este medio de comunicación deberá presentarse para su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato una vez cumplidos los requisitos de ejecución del mismo; igualmente deberá crear un correo electrónico a efectos de que exista una permanente comunicación con el supervisor del contrato y la terapeuta respiratoria.

13. En caso que el contratista corresponda con un establecimiento farmacéutico que no sea el titular del registro sanitario, el oferente deberá presentar autorización expresa del titular del registro sanitario para participar en el presente proceso y deberá comprometerse, a que por intermedio del oferente, presentara toda la documentación que permita establecer toda la trazabilidad del gas medicinal, desde el sitio de fabricación hasta el DMTOL y a permitir las visitas de control que se requieran durante la ejecución del contrato, lo cual implica acceso a la documentación y a los sitios donde se producen, controlan, almacenan y se llenan los contenedores, que entregará con cargo al contrato que se derive del presente proceso.

CAPACIDAD INSTALADA

Capacidad de prestar los servicios:

El contratista garantiza tener la capacidad de prestar la totalidad de los servicios requeridos del proceso, que cumple con los requisitos según la Resolución 2011012580 de 2011 que deroga la Resolución No. 04410 de 2009, Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales, y que el proveedor durante la ejecución del contrato está obligado a mantener vigente la resolución y a adquirir sus productos farmacéuticos e insumos exclusivamente con

proveedores habilitados según el decreto 2200 de 2005 y demás normas que lo sustituyan, complementen y modifiquen. El DMTOL verifica el cumplimiento de este requisito con el NIT del proponente, o del propietario de la sede.

El contratista cuenta con la copia del certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) vigente, expedido por el Invima, acorde al Decreto 0582 de 2017, por el cual fue modificado el Decreto 4725 de 2005

PROCESO DE AUTORIZACIÓN

1. El contratista debe contar con la autorización para la prestación de los servicios de suministro de oxígeno domiciliario y/o recarga respectivamente. Como método de control las autorizaciones serán renovadas de forma BIMENSUAL según la vigencia de la orden médica.
2. Orden médica vigente (Inferior a un año).
3. Copia de documento de identidad del paciente.
4. Factura correspondiente al mes a autorizar.
5. Recibo a satisfacción firmado por parte del usuario del mes a autorizar.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

1. El contratista garantiza la entrega de los equipos de oxígeno en el lugar de residencia del paciente a partir de la radicación de la autorización en los tiempos establecidos para la entrega según Guía Administrativa para la gestión en la formulación, control y seguimiento del suministro de oxígeno DIGSA así:
   - Zona Urbana: Máximo 24 horas
   - Zona Rural: Máximo 48 horas
   - Zona rural dispersa: Máximo 72 horas

   Adicional dichas entregas se deben realizar todos los días incluyendo fines de semana y festivos, en los Municipios cubiertos por la regional 10, los cuales corresponden a:

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
CARMEN DE APICALÁ	TOLIMA/CARMEN DE APICALÁ
CUNDAY	TOLIMA/CUNDAY
FLANDES	TOLIMA/FLANDES
ICONONZO	TOLIMA/ICONONZO
MELGAR	TOLIMA/MELGAR
ARBELAEZ	CUNDINAMARCA/ARBELAEZ
CABRERA	CUNDINAMARCA/CABRERA
FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA/FUSAGASUGA
GIRARDOT	CUNDINAMARCA/GIRARDOT
GUATAQUI	CUNDINAMARCA/GUATAQUI
JERUSALEN	CUNDINAMARCA/JERUSALEN
NARIÑO	CUNDINAMARCA/NARIÑO
NILO	CUNDINAMARCA/NILO
VENECIA	CUNDINAMARCA/VENECIA
PANDI	CUNDINAMARCA/PANDI
PASCA	CUNDINAMARCA/PASCA
APULO	CUNDINAMARCA/APULO
RICAURTE	CUNDINAMARCA/RICAURTE
SAN BERNARDO	CUNDINAMARCA/SAN BERNARDO
SILVANIA	CUNDINAMARCA/SILVANIA
TIBACUY	CUNDINAMARCA/TIBACUY
TOCAIMA	CUNDINAMARCA/TOCAIMA
VIOTA	CUNDINAMARCA/VIOTA
AGUA DE DIOS	CUNDINAMARCA/AGUA DE DIOS

2. El contratista garantizar la entrega de los equipos CPAP-BPAP en el lugar de residencia del paciente en los tiempos establecidos para la entrega: que no supere los (5) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio por parte del supervisor del contrato para todas las solicitudes. Adicional dichas entregas se deben realizar todos los días incluyendo fines de semana y festivos.
   Al momento de ser entregado los equipos a cada paciente, se deberá garantizar el entrenamiento y educación tanto del paciente como del cuidador para la correcta utilización de los mismos. Por lo tanto, deben entregar al supervisor del contrato soporte de dicha capacitación, cada vez que se realice este

proceso a pacientes antiguos y nuevos.

3. El Contratista garantiza entregar mensualmente un informe o recibido a satisfacción del paciente, en medio físico para ser anexado en la factura. Si no es anexado la cuenta será objeto de glosa.
4. El contratista debe enviar al Supervisor del contrato durante los 5 primeros días del mes consolidado de pacientes activos según matriz establecida.
5. El contratista debe garantizar la entrega del oxígeno hospitalario con los cilindros y manómetros y/o reguladores, requeridos para su distribución en el BISUM, ESPRO, DMTOL y DISMEG.
6. En caso de que el paciente presente algún tipo de alergia con la mascará de CPAP y/o BIPAP y deterioro en el arnés, el contratista se hará responsable de su cambio sin costo adicional, previa orden medica en un lapso menor a 30 días del uso del dispositivo.
7. El contratista garantiza el cambio de las máscaras de CPAP o BPAP será entre 6 meses y un año si así lo requiere el paciente, sin que lo anterior genere un costo extra.
8. El cambio de las máscaras de CPAP o BPAP no estará sujeto a una orden médica o al año de tratamiento, se realizará según necesidad entre 6 meses y un año si así lo requiere el paciente, sin que lo anterior genere un costo extra o con previa autorización del supervisor del contrato, si el cambio se debe realizar antes de 6 meses de la entrega del dispositivo y/o insumo.
9. El contratista garantiza la entrega de los equipos BPAP y/o CPAP con su respectiva lectura de tarjeta cuando el paciente lo requiera. Se debe informar al supervisor del contrato de forma mensual el % de adherencia del usuario a dichos equipos. Dichos equipos contaran con autorización de servicios trimestral.
10. El contratista garantiza que se deberá recoger los equipos una vez se les notifique el destete del oxígeno y el cobro por parte de la empresa se realizará hasta el día en el cual fue notificado dicha novedad.
11. Según la Resolución 002335 de 29 diciembre de 2023 del Ministerio de Protección social Articulo 10. Parágrafo 10.1. *El oxígeno domiciliario y los dispositivos relacionado con la atención para personas con condiciones crónicas se expedirá por única vez y mantendrá su vigencia hasta tanto el profesional tratante disponga que no se requiere*. Se dará cumplimiento a lo relacionado siempre y cuando el usuario del equipo sea adherente a la terapia y los controles solicitados, a su vez se certifique de manera trimestral continuidad en el programa de la Regional 10, lo anterior con el fin de prever y controlar el estado de dispositivos y la adherencia a planes de tratamiento.
12. El contratista garantiza que los servicios no pondrán ser prestados si el usuario no cuenta con orden médica y autorización vigente.
13. El contratista garantiza que si el paciente fallece durante la prestación de servicios se dará lugar a cobro del servicio hasta la fecha de defunción del mismo.
14. El contratista garantiza que de tener algún inconveniente para hacer entrega del elemento solicitado deberá avisar con anterioridad y brindar solución a la entidad o al paciente para el suministro del mismo.
15. El contratista garantiza que el servicio de Oxigeno líquido incluye el servicio del Thermo madre más la recarga sin costo adicional, la formulación inicial del mismo será realizada únicamente a usuarios con consumos iguales o superiores a 4 Lt/min-
16. El contratista garantiza que el Thermo madre de oxígeno líquido se debe recargar una vez al mes sin costo adicional. El cobro solo aplica para recargas posteriores.
17. El contratista garantiza que el servicio de concentrador portátil solo se hará efectivo bajo la aprobación de fallo judicial, formulado únicamente por especialista tratante con justificación médico -científica donde se evidencie, necesidad del dispositivo o tratamientos fallidos con otros insumos.
18. El contratista garantiza que la negativa del paciente para abandono de la prescripción médica deberá ser informada al supervisor del contrato de manera inmediata ya que se considera un criterio para valorar retiros de terapia.
19. El contratista garantiza que todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad serán por cuenta y riesgo del mismo, sin que generen un costo adicional para el ESM DMTOL.
20. El contratista garantiza que el Dispensario Médico de Tolemaida no se hará responsable del equipo en caso de defectos de fabricación o hurto.
21. El contratista garantiza que suministrará los manómetros y/o reguladores que se requieran en calidad de préstamo sin ningún costo adicional.
22. El contratista garantiza que en el caso de que los equipos sean recibidos por la entidad, como es el caso de los manómetros, será el establecimiento que reciba el equipo el responsable de entregar en buen estado los equipos.
23. El contratista garantiza que se suministrarán los manómetros y/o reguladores que se requieran en calidad de préstamo sin ningún costo adicional, aplica según la necesidad del servicio, la cual no excederá la

solicitud de 12 unidades de los mismos.

24. Es responsabilidad del contratista, al inicio del presente contrato y/o cada 6 meses a un año si se requiere, suministrar la máscara orofacial a todos los usuarios junto con el equipo requerido en cada caso (CPAP/BPAP).
25. El contratista garantiza que la prestación de servicios de gases medicinales hospitalarios y domiciliarios, se atenderá de acuerdo a la solicitud que realice el supervisor del contrato.
26. El contratista garantiza que enviará mensualmente al supervisor del contrato DMTOL la base de datos actualizada de los usuarios que cuenten con el servicio de gases medicinales
27. El contratista garantiza que prestará los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, de manera oportuna y con calidad, para lo cual, dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.

Así mismo el CONTRATISTA garantiza:

28. Prestación de servicios no urgente o programas especiales debidamente autorizados por el servicio del proceso autorizador del DMTOL.
29. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
30. Poseer los recursos administrativos para la emisión y verificación de las cuentas por la prestación de sus servicios, de acuerdo a las exigencias del DMTOL.
31. Radicar las cuentas cada mes ante la empresa auditora contratada, donde se realizará una preauditoria a lo facturado, reportando novedades o documentación correspondiente, los soportes deben contar con la correspondiente autorización de servicios sin esta autorización no podrán ser radicadas.
32. Prestación de servicios de salud con orden de autorizaciones expedido por el DMTOL
33. Prestar los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para la respectiva autorización, presentando los siguientes documentos: a) Orden de servicios autorizada por el DMTOL; b) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciad de acuerdo con la legislación vigente.
34. La Facturación de los Servicios prestados será de acuerdo con la tarifa ofertada por el oferente.
35. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el Contratante cuando a ello hubiere lugar. Dicha información se debe hacer llegar junto con la facturación los primeros cinco (5) días de cada mes.
36. El contratista debe informar al supervisor de manera inmediata cuando realizan el seguimiento por parte del profesional o recolección de los equipos al usuario beneficiario sobre el termino de tratamiento o muerte de este.
37. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de El Contratista, que afecten a usuarios de El Contratante.
38. **DESCUENTOS POR EVENTOS ADVERSOS:** El contratante verificará que el contratista brinde la atención en salud de los usuarios de SSFM, bajo los parámetros de eficiencia, oportunidad, ética y responsabilidad y en el caso en que exista una orden judicial donde se encuentra imputado a cargo del prestador, por negligencia, culpa, dolo, impericia, incumplimiento a los protocolos, malas praxis y se presenten eventos adversos en la prestación de dichos servicios se procederá a realizar los respectivos descuentos conforme al fallo judicial en concordancia con lo anterior, todas las cuentas generadas a consecuencia de los eventos adversos presentados en la IPS deben ser asumidas por la entidad contratista.
39. Comunicar las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual El Contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos NO ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
40. Designar un funcionario que cumpla las funciones de enlace con el Supervisor del Contrato, con el fin de

solucionar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato.

41. El contratista, solo puede atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el médico, con la respectiva autorización emitido por la oficina del proceso autorizador, copia del documento de identificación, caso contrario se glosará la cuenta.
42. En caso de que se requiera algún servicio no relacionado anteriormente y que el oferente está en capacidad y cuente con la habilitación para prestarlo, previa auditoria del DMTOL, deberá realizarlo a las tarifas pactadas con el contratante o bajo cotización, por intermedio del supervisor del contrato.
43. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50 % y el 70 % del presupuesto asignado al contrato al correo suministrado por la entidad contratante del supervisor del contrato.

NOTA: La entrega de los equipos será responsabilidad del contratista; por lo que el paciente que reciba el equipo deberá responder por pérdidas y/o hurto, daños ocasionados por el uso inadecuado a estos, por la no devolución de los equipos, mediante el proceso documental (PAGARÉ) que deberá firmar cada paciente y/o Cuidador al momento de recibir el equipo; proceso que deberá ser estipulado por la empresa contratista. Así mismo, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos está a cargo de ésta.

Si al momento de la recepción de los equipos, el usuario no hace la respectiva devolución, El DMTOL no se hace responsable del pago que genere el tiempo del servicio, para esta opción el contratista deberá hacer efectivo el PAGARE firmado al inicio de la prestación del servicio.

El contratista debe garantizar el cumplimiento de los procesos y permitir el seguimiento de auditoría en la prestación de servicios de salud contratados.

PROCESOS DE AUDITORÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

PROCESO DE AUDITORÍA	En concordancia con la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 en sus artículos 13, 14, 18 y demás normas relacionadas con la materia, el contratista (prestador), autorizará al contratante (DISAN, JEFSA, ESM), el ingreso al Sistema de Información que tenga el contratista; para efectuar la verificación de la historia clínica y los registros asistenciales que hacen parte de los soportes del proceso de la atención. "Este acceso al sistema, se debe dejar establecido en el Acuerdo de voluntades". Ejemplo: Este Ingreso se hará a través de VPN, para el proceso de auditoría de cuentas médicas. Previo acuerdo entre las partes se recomienda tener en cuenta dentro de la minuta o clausulado el cumplimento de parte del contratante con las condiciones de seguridad adoptadas por el prestador o proveedor para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en esta. El tratamiento de los datos personales, en especial de los datos sensibles, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, la Ley 2015 de 2020, para lo cual adoptarán medidas de responsabilidad demostrada con el propósito de garantizar la veracidad, seguridad, confidencialidad, calidad, uso y circulación restringida de la información.
AUDITORÍA DE CONCURRENCIA	La auditoría de concurrencia, supervisa en tiempo real los servicios brindados, resolviendo de manera inmediata las novedades administrativas que puedan surgir durante la atención al usuario que sean inherentes al pagador. El Establecimiento de Sanidad Militar presentará la IPS o ESE que se va a contratar la lista de los auditores que conformarán el equipo de auditoría concurrente al inicio de la ejecución del contrato. a El Establecimiento de Sanidad Militar, deberá realizar la auditoría concurrente en la prestación de los servicios de salud y trabajará en conjunto con los auditores concurrentes de la IPS o ESÉ que se va a contratar, para que de manera inmediata se dé solución a las novedades que se presenten durante la prestación de los servicios a los usuarios del Subsistema. El equipo de auditores de concurrencia del Establecimiento de Sanidad Militar llevará a cabo las actividades en cumplimiento de la normativa vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. Este equipo actuará como enlace entre la IPS o ESE a

	contratar y las Direcciones De Sanidad y Jefatura Salud, encargándose del seguimiento, vigilancia y control de la prestación de los servicios de salud ofrecidos los pacientes de la IPS o ESE a contratar. La auditoría de concurrencia se ejecutará conforme a lo establecido en el Procedimiento de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia DIGSA (Código: MDN-COGFMPROPRES-DIGSA-PT.95.1-11).
AUDITORÍA SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD	Esta evalúa el cumplimiento de estándares de calidad, verificando aspectos como capacidad instalada, indicadores de oportunidad, seguridad del paciente y experiencia del usuario. Auditoría de seguimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud para PSS y PTS El PSS y PTS presentará la evidencia correspondiente del SOGCS al Área de Garantía de la Calidad en Salud de la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM, en concordancia con el artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 780 de 2016 y Decreto 441 de 2022, con el objetivo de evaluar sistemáticamente los procesos de atención prioritarios que den cumplimiento con las características del SOGCS (accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad), mediante auditorías a la Red externa contratada, que den cumplimiento al Programa de auditoría de cada dependencia del SSFM y avalado por las partes. La auditoría de la Red Externa contratada es responsabilidad de las Áreas de Garantía de la Calidad en Salud de cada dependencia del SSFM (DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM), quienes realizan la verificación de los siguientes ítems: 1. Verificación de registro de Habilitación en REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) de los servicios contratados, por DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM, correspondiente. 2. Verificación de la capacidad Instalada reportada por el PSS y PTS y disponible asociada a los servicios y tecnologías en salud habilitados. 3. El PSS o PTS enviara de manera mensual a la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM correspondiente, la información para la verificación de la gestión de los Indicadores para el Monitoreo de la Calidad en Salud de prestadores de servicios de salud, establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, conforme a lo ordenado en la Resolución 256 de 2018 y 3519 de 2019, así como los definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS. La información deberá remitirse utilizando el "Formato de Consolidación de Indicadores Red externa" proporcionado por el SSFM 4. El PSS o PTS remitirá a la DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM correspondiente de manera trimestral los eventos adversos presentados en los usuarios del SSFM, mediante el formato de consolidación de Eventos Adversos suministrado por el SSFM, para la verificación de la gestión de dichos Eventos reportados. 5. Verificación al cumplimiento de las Guías de práctica clínica y protocolos de atención, proporcionadas por el PSS o PTS en el proceso contractual. Las Áreas de Garantía de la Calidad en Salud de DIGSA, DISAN (EJC, ARC), JEFSA o ESM emitirán un informe trimestral sobre los resultados de las auditorías de seguimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la red externa contratada, el cual será enviado con copia al Supervisor del contrato y a la Fuerza correspondiente.
AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS	La realización de la auditoría de cuentas se llevará a cabo en cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo lo establecido en la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2020 (Sección 4. Facturas de venta y glosas, Artículo 2.5.3.4.4.1), la Resolución 1036 de 2022, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3047 de 2008 y su modificación mediante la Resolución 416 de 2009, así como la Resolución 4331 de 2012 y la Circular 021 de 2024. Adicionalmente, se aplicarán los lineamientos establecidos en el Procedimiento de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia DIGSA (Código: MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-11), el Procedimiento Conjunto de Cruce de Cuentas por Integración Funcional en la Red Interna y Externa DIGSA (Código: MDN-COGFM-PROPRES-DIGSA-PT.95.1-20) y el Plan de Auditoría Red Externa del

	SSFM DIGSA (Código: MDN- COGFM-PROGACAS-DIGSA-FU.95.1-84). La IPS o ESE que se va a contratar, y el Establecimiento de Sanidad Militar al inicio del contrato, pactarán el cronograma de la implementación de entrega de facturación y trámite de glosas con los respectivos soportes en medio digital, tal como lo establece el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 y normas complementarias, dando cumplimiento a lo establecido por la Directiva Presidencial 04 de 2012 de Presidencia de la República Colombia, que trata de la "Reducción del uso de papel como medio de registro de documentos y adoptar diferentes prácticas como la utilización de medios electrónicos"

Dando alcance a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y en virtud de contar con instrumentos para evaluar la calidad en la prestación de los servicios de salud la Dirección General de Sanidad Militar, implementa lineamientos establecidos para la auditoría de la prestación de servicios de salud como una herramienta de gestión, evaluación y seguimiento de la prestación de servicios en la red externa contratada, de este modo propender por una prestación de servicios de salud oportuna y de calidad para los usuarios del SS. FF. MM.

Mediante la Resolución 1795 el 2022 "por el cual se implementa el sistema de calidad en salud de las Fuerzas Militares", el Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección General de Sanidad Militar, determina pautas y procedimientos para la ejecución de los componentes del sistema que se extiende a los prestadores de servicios y proveedores de tecnologías en salud que brindan atención a los afiliados del subsistema salud de las fuerzas militares" (red externa contratada).

Dado lo anterior, se adopta lo establecido en el Decreto 441 del 2022 "por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 del 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".

Para la clasificación de los servicios y tecnologías en salud, se consideran los siguientes criterios:

- Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS vigente, establecida por el Ministerio de Salud y protección social o los establecidos por el prestador de servicios y avalados por el ministerio.
- Información técnica de los medicamentos que contenga mínimo los siguientes campos o variables: Nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, vía de administración, Registro Sanitario, Código Único de Medicamentos (CUM), Sistema de Clasificación Anatómica, Terapéutica y Química (ATC). Acuerdo 080 de 2022 o el que lo modifique.
- Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE), de la Organización Mundial de la Salud y sus respectivas modificaciones y actualizaciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para Colombia.

El DMTOL deberá realizar auditoría al SOGCS de su red externa contratada, para lo cual, la IPS deberá permitir la realización de la auditoría mediante el diligenciamiento de los diferentes anexos:

- Anexo No. 1 Programa de Auditoria de Red Externa del SSFM-DIGSA de acuerdo con los contratos suscritos para la atención en salud de los usuarios del SS. FF. MM., se enunciará a cada IPS la fecha de programación de auditoria mediante oficio escrito.
- Anexo No. 2 Formato Plan de Auditoria red externa del SS. FF. MM., debe ser reportado a los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en Salud quince días antes de la auditoria con objetivo, alcance, el equipo auditor y el plan de auditoria concordante con los servicios contratados.
- Anexo No. 3 Formato Acta de auditoría red externa del SS. FF. MM deben ser diligenciados el día de la auditoria a los servicios que se encuentren pactados en el acuerdo de voluntades y el resultado de esta deberá coincidir con lo reportado en el Registro Especial de Prestadores REPS.

No.	ESTÁNDAR AUDITADO	VERIFICACIÓN
1	SERVICIO HABILITADO	1. Distintivos de Habilitación de los servicios.
		1.1 Verificación in situ en el REPS
2	CAPACIDAD INSTALADA	2. El PSS o PTS notifica mediante documentada la capacidad instalada disponible y habilitada (recurso humano, equipos biomédicos, estructura física, camas, camillas, unidades móviles) También se notificará si se presentan novedades de la capacidad instalada.
3	INDICADORES	3. Cuenta con indicadores que permiten evidenciar el resultado de la gestión, y con indicadores para el monitoreo de la calidad en salud. Resolución 256 del 5 de febrero de 2016
		3.1 Verificación de indicadores de manera mensual. Y su respectivo reporte al MSP.
4	GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA	4. Guías de práctica clínica de atención actualizados de acuerdo las 5 primeras causas de morbilidad según perfil epidemiológico de la institución.
		4.1 Se sugiere que la entrega sea por medio magnético en cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2012
		4.2 La verificación de las guías y protocolos se realizará in situ en cada servicio contratado, junto con los soportes de socialización y medición de adherencia a las mismas.
		4.3 Informes de evaluación del seguimiento a la adherencia a lineamientos técnicos de RIAS, guías y protocolos adoptados por la IPS para el grupo de riesgo específico a evaluar.
		4.4 Verificar periódicamente la adherencia a los protocolos y guías para la atención de los casos de las principales patologías y eventos priorizados, relacionados con los eventos de salud pública.
5	REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	5. Cuenta con un proceso de referencia y contrarreferencia definido y documentado que permite verificar demora en la remisión (verificación del indicador que se tenga establecido en la institución).
		5.1 Verificación in situ de las autorizaciones gestionadas vs las radicadas por usuarios del SSFM en el prestador.
		5.2 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar la integralidad en la atención en salud, de acuerdo con el grupo de riesgo.
		5.3 El sistema de información de Referencia y Contrarreferencia de la IPS permite verificar el cumplimiento de los acuerdos de voluntades, de acuerdo con el grupo de riesgo.
6	HISTORIA CLÍNICA	6. Cuenta con un procedimiento para la entrega de la historia clínica cuando el paciente la solicita, garantizando el adecuado tratamiento de datos personales.
		6.1 Verificar si los registros asistenciales se diligencian en forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas y se diligencia la Historia clínica Durante la atención del Paciente.
		6.2 Verificar acceso a la Historia clínica de los usuarios de las SSFM a través de medios electrónicos o digitales, para realizar auditoria y seguimiento al menos una historia clínica del servicio contratado, verificar trazabilidad de esta.
7	RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD	7. Cuenta con las Rutas Integrales de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud definidas.
		7.1 Dispone del talento humano para la atención y/o ejecución de actividades de cada una las rutas.
		7.2 Cuenta con socialización y evaluación de cada una de las rutas.
		7.3 Cuenta con indicadores que evalúen y midan la ejecución de cada una de las rutas.
		7.4 El sistema de información de la IPS verifica completitud, pertinencia y calidad de la información en la implementación de las Rutas, diferente a la malla validadora de RIPS.
8	PAMEC	8. Cuenta con Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud PAMEC.
9	SEGURIDAD DEL PACIENTE	9. Realiza actividades encaminadas a gestionar la seguridad del paciente, rondas de seguridad, capacitaciones, paciente trazador, entre otras.
		9.1 Cuenta con una Política de Seguridad del Paciente la cual este actualizada y divulgada.
		9.2 El PSS o PTS, realiza acciones de seguimiento a través de los comités de infecciones, de seguridad del paciente y del programa de tecnovigilancia, Reactivo vigilancia, hemo vigilancia que garanticen que el dispositivo no ha perdido la eficacia y desempeño para el cual fue diseñado, ni exponga al riesgo de infecciones o complicaciones al usuario.
		9.3 El Auditor verificara la trazabilidad y gestión de los eventos Adversos, reportados en los usuarios del SSFM, por el prestador desde su ocurrencia hasta su cierre y las acciones Implementadas.

Adicional a ello, el anexo 3 cuenta con información acorde a los indicadores que debe registrarse en el acta de auditoría y debe ser enviada mensualmente con estos indicadores trazadores al correo garcadmtol@gmail.com

CÓDIGOS	INDICADOR (si aplica)	META DE INDICADOR	COMPORTAMIENTO MENSUAL DEL INDICADOR	OPORTUNIDAD EN ASIGNACIÓN DE CITA
P.3.1	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General			
P.3.2	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General			
P.3.3	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina Interna			
P.3.4	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Pediatría			
P.3.5	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Ginecología			
P.3.6	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Obstetricia			
P.3.7	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita Cirugía General			
P.3.8	Tiempo promedio de espera para toma de ecografía			
P.3.10	Tiempo promedio de espera para la atención de paciente clasificado como Triage II			
P.3.14	Proporción de satisfacción global de usuarios de IPS			

Nota: El Dispensario Médico de Tolemaida debe ser garante de la ejecución y seguimiento de las políticas de auditoria celebrados mediante acuerdos de voluntades con prestadores de servicios en salud, el cual, esta regional cuenta con un especialista en planta salud quien será el responsable de esta actividad y cumplimiento de la Directiva No. 0124007105502 emitiendo un cronograma anualizado de las auditorías que, además, deben ser acompañadas por el Supervisor del contrato como lo dictan las disposiciones generales del mismo.

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se obliga a dar cumplimiento a la garantía técnica de los servicios ofrecidos, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio en un tiempo no superior a 5 días calendario o de acuerdo a lo requerido por el supervisor en caso de ser una emergencia
- Que ampare la composición fisicoquímica y la calidad de los gases medicinales que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual.
- Que ampare la calidad de los insumos y material que sean suministrados en la ejecución del objeto contractual.
- Que ampare la calidad y las especificaciones técnicas de los servicios ofrecidos.

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el ESM DMTOL.

Por lo anterior la empresa debe garantizar la calidad y garantía de los equipos, el Dispensario Médico de Tolemaida no se hará responsable del equipo en caso de daño y/o hurto.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Debe ser inferior a cinco (5) días calendario, a partir del requerimiento hecho del Supervisor del contrato, en el evento de que surja quejas requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y término establecidos por el DMTOL para tal fin, para ser resuelto por el contratista.

Todos los costos en que deba incurrir el contratista en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su

cargo, los anteriores términos serán contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*".

10. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El CONTRATISTA, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, NIT 901.440.188 -1, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco (5 %) del valor total del contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual: Su cuantía será equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza o su equivalente deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

10.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno

de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad contratante.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Dispensario Médico de Tolemaida y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Dispensario Médico de Tolemaida para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Dispensario Médico de Tolemaida asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico de Tolemaida:

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y obligaciones técnicas adicionales del Anexo Técnico N°2
3. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
4. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
5. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación a ofertar.
6. El contratista que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
10. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
11. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
12. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
13. Cumplir con el plan de calidad.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
16. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
17. Cumplir con la prestación de los servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DMTOL EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
18. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.

19. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
20. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
21. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejército, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
23. Cumplir con todas las normas de bioseguridad para la actividad de bienestar conforme a las especificaciones técnicas.
24. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.

DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA: se obliga para con el CONTRATISTA:

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir acta de inicio con el contratista adjudicatario.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el contratista haya suministrado con base en el contrato.
4. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista del proceso de selección, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
5. A través del supervisor se verificará la calidad de los servicios prestados de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN Ejército.
9. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
10. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

1. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato se llevará acabo de acuerdo al nombramiento realizado mediante resolución N°007 de fecha 125 de febrero de 2026, estará a cargo de la señora: TE. JESICA GARCIA SUAREZ Oficial Gestión del Riesgo y/o quien haga sus veces.

Quien deberá supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Exigir al CONTRATISTA, la información que consideren necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

1. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
2. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA (si aplica).
4. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
5. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES EN PARTICULAR:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, respecto a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, al que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo a la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

12. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el artículo en el decreto 1082 de 2015.

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la

misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

16. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:

Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse la Caducidad Administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, para efectuar los descuentos correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente comunicación de aceptación de oferta, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente comunicación de aceptación de oferta.

17. MODIFICACIÓN:

El CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito al supervisor del contrato.

.

18. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

19. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:

En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

20. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la invitación pública, la oferta del CONTRATISTA y demás documentación que se desprendan del mismo.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto del contrato.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

22. DERECHOS E IMPUESTOS:

Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

23. AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: Las que deba realizar EL CONTRATANTE a la empresa AIR LIQUIDE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. N°900.838.988-3, ubicada en la Cra 7 N°113-43 Of. 902 Torre Samsung de la Ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico: María.neira@airliquide.com, número telefónico o contacto: 3115698567, representada legalmente por la Señora TATIANA RIBEIRO BUCHERONI, identificada con Cedula de Extranjería N°7.728.402, por otra parte, las que deba realizar el CONTRATISTA, se remitirán a las instalaciones de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, ubicada en Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot, NILO, CUNDINAMARCA.

24. OTRAS OBLIGACIONES:

El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

25. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, hasta por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000,00) **IVA INCLUIDO** (según aplique) y todos los demás costos directos e indirectos que impliquen la correcta ejecución del contrato; monto que se respalda con el CDP No 20326 del 25 de febrero de 2026, Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, para la vigencia 2026

26. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana, y a las Autoridades Legales establecidas.

27. DECLARACIÓN EXPRESA:

El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se halla incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

28. LIQUIDACIÓN:

Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, por intermedio del Supervisor del Contrato, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en consecuencia LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles**.**

3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como

provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

29. FACULTADES EXCEPCIONALES:

El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

30. RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ACEPTACION DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE TOLEMAIDA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

31. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en la invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía N°MC-121-DMTOL-2026en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituyen el contrato y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el kilometro 3 via melgar Girardot, Nilo Cundinamarca, esto aplica para la adquisición de servicios.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se entiende revisado y aceptado por las partes a través de la Plataforma SECOP II

Cargo	Elaboro:	Aprobó:	Supervisor:
NOMBRE	**(ORIGINAL FIRMADO)** **ABG. ROCIO GONZÁLEZ** Asesora Jurídica Sección Contratos DMTOL	**(ORIGINAL FIRMADO)** **CP. JHONI JAVIER FRANCO** Suboficial Sección Contratos DMTOL	**(ORIGINAL FIRMADO)** **TE. JESICA GARCIA SUAREZ** **Supervisora**